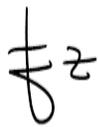


RAD. 2023-335

AL DESPACHO de la señora Juez, pasa la presente diligencia informando que la parte demandante aportó las diligencias efectuada para lograr la notificación personal de la demandada; igualmente informo que la demandada radicó memorial. Sírvase proveer. Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).

**FRANCIS FLÓREZ CHACÓN**

Secretaria

REPÚBLICA DE COLOMBIA**RAMAJUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BUCARAMANGA****Bucaramanga, quince (15) de enero de dos mil veinticuatro (2024).****AUTO - 45-I**

Atendiendo a la constancia secretarial que antecede, se observa a PDF 006 folios 53 a 58 80 que la parte actora aportó las diligencias efectuadas para lograr la notificación personal de la demandada, advirtiéndose que procuró realizarla conforme a las disposiciones del artículo 291 del CGP.

Se evidencia certificación expedida por ENVIAMOS MENSAJERIA de la que se extrae que fue remitida a la dirección Calle 42 # 40-15 Apto 702 Edificio Horizonte Barrio Alto de Cabecera del Llano-Bucaramanga-Santander; es decir, a la informada en el escrito de demanda, la notificación a la demandada con resultado efectivo del 07 de diciembre de 2023 así: "la persona a notificar si reside o labora en la dirección (entregado)"; no obstante, se omitió aportar el cotejo de los documentos remitidos, es decir, la comunicación enviada a la demandada a fin que el Despacho pueda validar los documentos notificados.

Sin embargo, obra en archivo 007 folio 59 del expediente, correo electrónico de fecha 16 de diciembre de 2023 radicado por la demandada LIGIA CASTELLANOS DE MANTILLA que da cuenta del conocimiento del proceso; en consecuencia, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 301 del CGP, se tendrá notificada por conducta concluyente a la demandada LIGIA CASTELLANOS DE MANTILLA a partir la ejecutoria del presente proveído, indicándosele que si lo considera necesario podrá constituir un apoderado judicial que la represente, de lo contrario, se entenderá que actúa en causa propia.

Por secretaria remítase el Link del expediente digital.

Colofón de lo dicho, se dispone convocar a las partes y sus apoderados a la celebración de la audiencia de que trata el artículo 72 del CPTSS, diligencia que se realizara el día **CATORCE (14) DE FEBRERO DE DOS MIL VEINTICUATRO (2024)** a las **OCHO Y TREINTA DE LA MAÑANA (8:30 AM)**, a través de la plataforma LIFE SIZE tal y como lo habilita el artículo 7 de la ley 2213 de 2022.

Se les solicita a las partes que, en el término de 5 días, informen al correo institucional del Juzgado j03lpcbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co, las direcciones de correo electrónico actuales,

RAD. 2023-335

que deberán coincidir con la inscrita en el Registro Nacional de Abogados y sus números telefónicos de contacto, con el fin de remitir el link por donde se llevará cabo la audiencia virtual y demás aspectos tendientes a la materialización de la misma.

Además de la notificación que por estados se realiza de lo aquí decidido, remítase copia al correo electrónico de las partes.

NOTIFIQUESE POR ESTADOS*(firma electrónica)***LENIX YADIRA PLATA LIEVANO****Juez**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
PARA NOTIFICAR A LAS DEMÁS PARTES EL AUTO ANTERIOR, SE ANOTÓ EN EL CUADRO DE ESTADOS DE LA FECHA.
BUCARAMANGA, 16 DE ENERO DE 2024
LA SECRETARIA.
FRANCIS FLÓREZ CHACÓN

Firmado Por:

Lenix Yadira Plata Lievano**Juez****Juzgado Pequeñas Causas****Laborales 003****Bucaramanga - Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71c3269b2b5cef69f0b877a3594baf80914134d595aac7b9bdf18e99640e87e**

Documento generado en 15/01/2024 02:49:08 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>